

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Seis (06) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00890.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por la parte demandante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

Reconocer personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. EMIDIA ALEJANDRA SIERRA QUIROGA, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de los demandantes JOSÉ GUILLERMO GARZÓN y LUZ MARINA MORALES DE GARZÓN, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 25 de mayo del año en curso (derivado No. 33 del expediente digital).-

Las direcciones física y electrónica aportadas en el escrito contentivo del poder, ténganse en cuenta para efectos de diligencias de notificación judicial a la apoderada reconocida en el presente auto, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 10° del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.-

Con la constitución de la nueva apoderada judicial, queda revocado el poder inicialmente otorgado por la parte demandante al Dr. DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la sociedad RST ABOGADOS ESPECIALIZADOS S. A. S., compañía que a la vez actuaba como apoderada judicial de la parte demandante (derivado No. 13 del expediente digital).-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 095, hoy 07 de junio de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1746d14d2696130bcb409c6165d1ed6740bf1a3945e7e9e3a7b82bc31949f6b0**

Documento generado en 05/06/2022 06:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>